



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 53/2016

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral número 275-97 del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; y el **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución de la República proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley sobre el Distrito Nacional y los Municipios, número 176-07, del 17 de julio del 2007.

VISTA: La Resolución No. 13/2016, sobre Cuota Femenina de fecha 30 de enero del 2016, por aplicación de la sentencia No. 003-2016, dictada por el Tribunal Superior Administrativo (TSA), de fecha 20 de enero del 2016.

VISTO: El Reglamento sobre Fusiones Alianzas y Coaliciones de fecha 8 de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

VISTO: El Reglamento para el depósito de pactos de fusiones, alianzas o coaliciones y de candidaturas, de fecha 17 de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: La Resolución No. 18/2016, mediante la cual se modifica el plazo para el conocimiento y decisión de los pactos de alianzas, fusiones o coaliciones para las Elecciones del 15 de mayo del 2016, de fecha 04 de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El Acta de la Sesión Administrativa Extraordinaria del Pleno de la Junta Central Electoral, de fecha 29 de marzo del año 2016 (Acta No.22/2016).

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, provincia San Pedro de Macorís, Circunscripción No. 2 del PLD, depositado en esta Secretaría General en fecha 23 de marzo del 2016, solicitantes: Doctores Genaro Silvestre y Carmen Carolina Soriano Schals en representación de Leoncio Teódulo Sandoval.

VISTO: El recurso contra la resolución No. 003/2016, dictada por la Junta Electoral de Puerto Plata, de fecha 23 de marzo del 2016, solicitante: Franklin Alberto Reyes del Rosario.

VISTA: La instancia recursiva sobre las resoluciones No. 02/2016 y Resolución S/N sobre conocimiento y decisión de candidatura municipales de Villa La Mata, provincia Sánchez Ramírez, depositada en esta Secretaría General en fecha 23 de marzo del 2016, solicitante: José Antolín Polanco Rosa y Dr.

C.F.F.-

RJ

(S)
40

↑

Salvador Potentini Adames, en representación del PASOVE y el oficio No.0039/2016 de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito por el Lic. Enrique Joel Nolasco Rondón, remitiendo recurso de apelación, incoado por el Lic. José A. Polanco, en representación del Partido Socialista Verde (PASOVE), y su candidato a Vice Alcalde Omar Javier Castillo Rodríguez, contra la Resolución No.02/2016, recibido en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de revisión a la Resolución No. 26/2016 emitida por la Junta Municipal del Municipio de El Valle, donde rechazó la propuesta de candidatura municipal (cargo Regidora No. 5) presentada por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC).

VISTO: El recurso de apelación en contra de la resolución sin número, de fecha 18 de marzo del 2016, emitida por la Junta Municipal de Villa Altagracia, (cargo Directora en el Distrito Municipal del Puerto), depositada en esta Secretaría General en fecha 23 de marzo del 2016, solicitante: Amaury Antonio Guzmán, Delegado Político del Partido Liberal Reformista (PLR), en representación de Arabella López Jiménez y el recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Partido Liberal Reformista (PLR) en el Municipio de Villa Altagracia.

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, provincia Monseñor Nouel, del PLD, depositada en esta Secretaría General en fecha 22 de marzo del 2016, solicitante Juan Roberto González, en representación de Reyna Celeste García.

VISTO: El recurso de apelación en contra de la resolución 004/2016 de la Junta Electoral de Puerto Plata, depositada en esta Secretaría General en fecha 24 de marzo del 2016, solicitante: Dr. Ángel Lockward, en representación de Martín de León Almonte (Elpidio).

VISTO: El recurso de apelación contra la Decisión emanada de la Junta Electoral de Salcedo, depositada en esta Secretaría General en fecha 24 de marzo del 2016, sustitución de candidatura a Regidora y la instancia suscrita por los Licdos. Johan Manuel López y Luz Obid Segura, Delegado y Suplente de Delegado respectivamente, del Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el municipio de Salcedo, sobre conocimiento y decisión de candidaturas municipales en dicho municipio, depositado en la Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016.

VISTO: El recurso de revisión del caso del señor José Ernesto Morel Santana, sobre la inclusión en la propuesta de candidatura a Diputado en el exterior, Circunscripción No. 1 por el PRM, depositada en la Secretaría General en fecha 24 de marzo del 2016, solicitante: Porfirio Andrés Bautista García.

VISTO: El recurso de apelación parcial contra la resolución de la Junta Electoral de Villa Jaragua, de fecha 22 de marzo de 2016, depositado en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, concerniente al rechazo de la candidatura a Regidor, solicitante: Ángel Rosario Rivas Medina y Juan B. de la Rosa, en representación de Yoel Medina Encarnación y la instancia de corrección de propuesta presentada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y sus aliados, con motivo del recurso de apelación, de fecha 26 de marzo del 2016, relativo al municipio

C.F.F.

RJ

7.4

de Villa Jaragua, Propuesto Yoel Medina Encarnación, recibida en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia del Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), suscrita por Dr. José Francisco Peña Guaba, recibido en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, depósito de documentos relativos a corregir la posición de los diputados de Ultramar de la Circunscripción No. 2, ya que le corresponde la posición No. 1, a la Sra. Rosa Nilda Almánzar Frías.

VISTA: La instancia de impugnación candidatura municipal del señor Fulgencio Segura Méndez por la UDC, municipio El Peñón, provincia Barahona recibido en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, remitida por los señores Salvador A. Pérez Segura, Laudo R. Peña Pérez y compartes, en representación del PLD.

VISTA: La instancia de objeción o impugnación de candidatura municipal del señor Fulgencio Segura Méndez por la UDC, municipio El Peñón, provincia Barahona recibido en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, suscrito por el Prof. Andrés Antonio Canario Caraballo.

VISTA: La instancia del Partido Reformista Social Cristiano PRSC, recibida en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, suscrita por Ing. Federico Antún Batlle, remitiendo la renuncia a Candidatura del Ing. Jesús Matos, al cargo de Diputado por la Provincia de Azua, y sustitución del cargo por la Dra. Lía Inocencia Díaz Santana, del Partido Revolucionario Moderno (PRM).

VISTA: La Solicitud de revisión a la Res. 08/2016 de la Junta Electoral de Santo Domingo Norte, a la candidatura a Regidor No. 4 del señor Irvin Cortorreal Morillo del PRM, recibida en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, solicitante: Irvin Cortorreal Morillo.

VISTO: El recurso de revisión por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) a la Res. 0001-2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo de 2016, de la Junta Electoral de Higüey, mediante la cual solicitan hacer las correcciones de lugar de la propuesta electoral de ese municipio y sus Distritos Municipales y la inclusión en la plataforma electoral del listado completo de los candidatos propuesto por dicho partido, suscrita por los señores Amable Lépidio Botello Aponte y Martin Alfredo Castro Julián, en representación del PRSC.

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura a regidor del Sr. Gremier Núñez Fermín, recibida en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, Partido Revolucionario Moderno (PRM) en Cabrera, suscrita por los señores Pedro Baldera Germán y Ana Hilda Rosa Taveras, en representación de Nelson de la Cruz Martínez.

VISTO: El recurso de apelación a la resolución No 03/2016 emitida por la Junta Municipal de Jima Abajo, de fecha 22/03/2016, a las candidaturas del Partido Reformista Social Cristiano y aliados en el municipio de Jima Abajo, recibido en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, suscrita por el señor Tácito Perdomo Robles, Delegado Político del PRSC; La instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por el señor Tácito Perdomo, Delegado del PRSC, sobre apelación en el municipio de Jima Abajo, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016; y La instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por los señores Aridis Durán y José Antonio Blanco, solicitando ejecución propuesta boleta

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

alianza PRM-PRSC, municipio de Jima Abajo, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), recibida en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, suscrita por el Delegado Político Tácito Perdomo, solicitando la inclusión de nuestra candidata a suplente de la Diputada por el Parlacen No. 10, señora Idelisse Núñez Hernández.

VISTO: El recurso de apelación parcial, recibida en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, interpuesto por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la Ing. Civil Francina Melissa Hungría Hernández, contra el ordinal primero de la Res. 05/2016, dictada por la Junta Electoral de fecha 22/03/2016, pero recepcionada en fecha 23 del mismo mes y el año en curso, suscrita por el Dr. César Pina Toribio y el recurso administrativo en revisión o apelación "(alzada)", recibido en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, Acto Administrativo contenido en la Resolución de fecha 23/03/2016, dictada por la Junta Electoral del Distrito Nacional, contentiva del rechazo de propuesta de candidatura de la Ing. Francina M. Hungría Hernández, suscrito por el señor Giancarlo Vega Paulino.

VISTO: El recurso de apelación parcial, recibido en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2006, interpuesto por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y sus aliados, contra la parte in-fine del Ordinal Primero de la Resolución No. S/N, dictada por la Junta Electoral del Municipio y Provincia de San Cristóbal en fecha 22 de marzo del 2016.

VISTO: El recurso de apelación parcial, recibido en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, interpuesto por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) Y sus aliados, contra la parte in-fine del ordinal primero de la resolución No. s/n, dictada por la Junta Electoral del Municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel de fecha 22 de marzo del 2016.

VISTO: El recurso de apelación de fecha 27 de marzo del 2016, recibido en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, suscrita por el señor Tácito Perdomo, Delegado Político del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) sobre decisión de la Junta Electoral del Municipio de Villa Hermosa.

VISTO: El recurso de apelación de fecha 27 de marzo del 2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, suscrita por el señor Tácito Perdomo, Delegado Político del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) sobre decisión de la Junta Electoral del Municipio de Castillo y el recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual. Municipio de Castillo, Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016: representante Tácito Perdomo.

VISTO: El recurso de apelación de resoluciones Nos. 11/2016 y 13/2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, emitidas por la Junta Electoral de Santo Domingo Este, apelante Ruddy Castro Arias.

VISTA: La instancia de Impugnación del original de la resolución número 34/2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del

C.F.F.-
HJ

11/11/16
MP

P

2016, sobre admisión de candidatura, demandante Alfredo Ramírez Peguero y Virgilio Félix Cuevas.

VISTA: La oposición a inscripción de candidatura a favor del señor José Ling Valdez Mora, recibida en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de Oposición y Revisión de Resolución No.047/2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, de la Junta Electoral de San Cristóbal, e Inclusión en boleta, demandante Judith Margarita Cuello Pérez y acto No.020/2016 de notificación de instancia contentiva de recurso de revisión y oposición contra resolución No.047/2016 de la Junta Central Electoral.

VISTA: La instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por la señora María Mendoza Martínez, Secretaria de la Junta Electoral de Nagua, remitiendo varias instancias de apelaciones, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de fecha 27 de marzo del 2016, suscrita por el señor Tácito Perdomo, Delegado del PRSC, sobre apelación a decisión de la Junta Electoral de Sabana Grande de Boya, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016 y recurso de impugnación de inscripción de candidatura nivel municipal, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) Directorio Municipal Sabana Grande de Boyá.

VISTA: La instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por los señores Lenin Valdez López, Antoliano Peralta Romero y Julio Peña Guzmán, solicitando revisión de la resolución de la Junta Electoral de Monte Plata, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de fecha 24 de marzo del 2016, suscrita por los señores Marte Piantini, Porfirio Andrés Bautista García y Jesús Antonio Vásquez Martínez, recurso de revisión y ordenamiento de la inclusión a Diputado al Parlacen del señor Máximo Lebrón, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de fecha 24 de marzo del 2016, suscrita por los señores Marte Piantini, Porfirio Andrés Bautista García y Jesús Antonio Vásquez Martínez, sobre recurso de revisión a la resolución sobre conocimiento y decisión de candidaturas municipales en San Juan de la Maguana, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por el señor Bienvenido Hilario Bernal, Secretario de la Junta Electoral de Mao, remitiendo notificación de apelación de la resolución No. 01/2016 de fecha 22/03/2016, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por los señores Pascal Alejandro Núñez Mariot y José Ignacio Faña Roque, solicitando auto de fijación de audiencia para conocer recurso de apelación de resolución de candidatura que admite al señor Fausto Ramón Ruiz Valdez como candidato a Diputado por la alianza PRSC-PRM, Circunscripción 1, provincia La Vega, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por el señor Nicolás Matos Ramírez, Secretario de la Junta Electoral Tábara Arriba, Azua, recurso de

C.F.F.-

RH

(i) dep

R

apelación contra el acta definitiva de conocimiento de candidaturas del nivel municipal de Tábara Arriba por el PRSC, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por el Lic. Marino de la Cruz Jiménez, solicitando oposición a inscripción a diputado del señor José Morel, por la Circunscripción #1 de los Estados Unidos, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTO: El oficio JEDN-0322-2016 de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito por la Licda. Enilda Ortiz Rodríguez, Secretaria Junta Electoral del Distrito Nacional, remitiendo recurso de apelación en contra de la resolución número 05/2016 de fecha 22 de marzo del 2016, emitida por la Junta Central Electoral, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTO: El oficio No.025/2016 de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito por el Lic. Rafael Antonio Ramírez Verigüete, Secretario Junta Electoral de Las Yayas de Viajama, remitiendo recurso de apelación en contra la resolución sobre conocimiento y decisión de las propuestas de candidaturas municipales del municipio de Las Yayas de Viajama, interpuesto por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por el Lic. Fidel Alberto Tavárez, remitiendo recurso de apelación contra la resolución No.47/2016, dictada por la Junta Central Electoral, publicada en fecha 24 de marzo del 2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016.

VISTO: El recurso de apelación de resoluciones números 11 y 13/2016 a la propuesta del PLD y Aliados, donde se hicieron, incluyeron y movieron de posiciones en la propuesta que se refiere a Ruddy Castro, recibida en esta Secretaría General el 28 de marzo del 2016, suscrita por los señores César Pina Toribio y César Montás Abreu.

VISTO: El recurso de impugnación de la resolución 1/2016 dictada por la Junta Electoral de Fantino, a la candidatura de regidor de la posición número 2 y número 3 con sus suplentes por el PRD, suscrita por los señores Juan Andrés Muñoz y Andrea Grullón, recibida en Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTO: El acto 299/2016 de fecha 28 de marzo 2016, a requerimiento del señor Waldys Guillermo Fabian, sobre reiteración de notificación de oposición a oficializar, proclamar candidato del PRM en Cotuí, recibido en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016.

VISTO: El recurso de impugnación de candidatura a Vicealcaldesa de la señora Paciana Medina, del municipio de Postrer Rio, Provincia Independencia de la Alianza PRM-PRSC, suscrita por el señor Manuel Echenique Cuevas, recibida en esta Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de fecha 26 de marzo del 2016, suscrita por el señor Cristian Leonel Sosa Ovalles, Secretario de la Junta Electoral de Tenares, remitiendo instancia de los señores Elsa Rodríguez Santos y compartes del PRM, recibida en esta Secretaría General el 26 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de fecha 24 de marzo del 2016, suscrita por el señor Michael A. Frías del Orbe, Secretario de la Junta Electoral San Francisco de Macorís, remitiendo renuncia, cambio de propuesta de postulantes en el Distrito Municipal de Jaya, PRM-PRSC, recibida en esta Secretaría General el 26 de marzo del 2016.

C.F.F.

Ry

(M)
lp

↑

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura nivel congresual. Municipio de El Puñal, Partido Demócrata Cristiana (UDC), depositado en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016: solicitante Anyelina del Carmen Liriano Martes.

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositado en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016: solicitante Wanda Isabel Joga Hernández.

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Partido de la Liberación Dominicana Santo Domingo Norte.

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Partido Revolucionario Moderno (PRM).

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Marina Lebrón Fermín.

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Félix Clemente Santana Echavarría.

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Arturo Leonardo Adames Suriel.

VISTO: el recurso de inscripción de inscripción de candidatura a nivel municipal Santo Domingo Norte, de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito por Nimio Carvajal.

VISTO: El recurso de apelación de inscripción de candidatura a nivel congresual, municipio Villa La Mata, Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016: representante Lic. Henry Morales.

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Partido Revolucionario Moderno y Reformista Social Cristiano (PRSC) Monte Plata.

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Movimiento Renovador Cotuisano.

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Kelvin José Cáceres Taveras, Junta Electoral Pimentel.

VISTO: El recurso de impugnación de inscripción de candidatura nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Alfredo Ramírez Peguero.

C.F.F.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VISTO: El acto No. 249/16 de intimación con advertencia de continuar proceso, a requerimiento de la señora Carina Adames Torres.

VISTO: El recurso de Revisión a la resolución No.13/2016, emitida por la Junta Electoral del Municipio de Santo Domingo Este, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Dr. Monserrat Calderón.

VISTO: El recurso de Apelación de la resolución de candidaturas, solicitado por el Partido Quisqueyano Demócrata (PQDC), en el Municipio de Pedro Santana, depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016.

VISTO: El recurso de Apelación a candidatura, solicitado por el Partido Alianza País en el Municipio de San Juan de la Maguana, depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016 y el oficio cgje-3079-2016 de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Ramón M. Urbáez Mancebo, Coordinador General de Juntas Electorales, remitiendo impugnación referente al Partido Alianza País.

VISTO: El recurso de Revisión de candidatura municipal presentada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) en La Vega, depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, recurrente Mercedes Marina Mella Veras.

VISTO: El recurso de impugnación de candidatura a alcalde del señor Andrés Antonio Canario Caraballo, en el Municipio de El Peñón, recibido en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, recurrente Jomir Segura Alcántara.

VISTO: El recurso de revisión de Resolución de candidaturas por el municipio de Consuelo, depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, recurrente Alianza por la Democracia (APD).

VISTO: El acto de Alguacil número 200/2016, del ministerial Ángel Luis Brito Peña, Alguacil ordinario del primer tribunal colegiado de San Cristóbal, depositado en fecha 29 de marzo del 2016, actuando a requerimiento de María Guadalupe Pérez Báez.

VISTO: El oficio en copia No.30/2016 de fecha 29 de marzo del 2016, suscrito por el Lic. Wilfredo Peguero Mejía, Secretario de la Junta Electoral de Santa Cruz de El Seibo, remitiendo recurso de revisión por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), recibido en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016.

VISTO: El recurso de apelación de resolución de aprobación de candidaturas en el nivel municipal de El Seibo, interpuesto por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) interpuesto por el Dr. Norberto A. Mercedes Rodríguez, depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016.

VISTO: El recurso de apelación para inclusión de sub-directora del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua, municipio y provincia de Santiago, recibido en esta Secretaría General de fecha 29 marzo del 2016, solicitante Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y aliados.

VISTO: El acto No.315/2016, sobre Recurso de Oposición a requerimiento del señor Héctor Salvador Guillermo.

VISTO: El recurso de Revisión a la Resolución s/n de fecha 23 de marzo del 2016, recurrente Partido Revolucionario Dominicano (PRD) recibido en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia de corrección de propuesta presentada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y sus aliados, con motivo del recurso de apelación, de fecha 27 de marzo del 2016, relativo al municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, Propuesta correcta de la señora Ramona Tejada Gálvez, recibida en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016.

VISTO: El recurso de impugnación a resolución 47/2016, emitida por la Junta Central Electoral en fecha 22 de marzo del 2016, que acepta la candidatura a diputado por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), representante Lic. Kelvin de León Genao, recibido en Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016.

VISTO: El recurso de impugnación a resolución 47/2016, emitida por la Junta Central Electoral en fecha 22 de marzo del 2016, que acepta la candidatura a diputado por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en la provincia Monte Plata, interpuesto por Teresa Sabino Javier, representante Lic. Kelvin de León Genao, recibido en Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016.

VISTA: La instancia CARTA BIS: INADMISIBLE YA LA JUNTA SE HABIA PRONUNCIADO.

VISTAS: las siguientes renunciaciones y sustituciones de candidaturas, a saber:

- **Miguel Ángel Severino Rodríguez, cédula No. 001-0569237-0**, presentó **Renuncia como Senador** por la provincia de Hato Mayor por el Partido de Unidad Nacional (**PUN**), depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16.
- **Maribel María Reyes Colón, cédula No. 001-0956469-0**, presentó Renuncia como Candidata a Regidora por el Partido de la Liberación Dominicana (**PLD**) en el municipio de Boca Chica, (**Sustituta Marta Dolores Pérez Escotto, Céd.001-0959772-4**), depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16.
- **Viginia Brazoban Martínez, cédula No. 001-0614456-1**, presentó su Renuncia como Candidata a Regidora en el municipio Santo Domingo Norte, por el Partido Reformista Social Cristiano (**PRSC**), depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16.
- **Reina Lucía De Los Ángeles Vásquez Cruz, cédula No. 031-0098572-4**, presentó Renuncia a Candidata de Vice-alcaldesa del municipio de Tamboril, Provincia Santiago, por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (**PQDC**), Sustituye **Jostin Polanco Vásquez, cédula No. 402-2237002-1**, depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16.
- **José Miguel De Peña Jiménez, cédula No. 001-1014545-5**, presentó Renuncia a la postulación a Diputado Nacional por el Partido Unión Demócrata Cristiana (**UDC**), depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16.

C.F.F.-



HJ

(Lp)

9

- **José Luis Tavarez Tavarez**, cédula No. **054-0046255-1**, presentó su Renuncia como Suplente de Diputado No.4 al Parlacen, por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), **Sustituye María Luisa Ubiera Zorrilla**, cédula No. **001-0887590-7**, depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16. ****incluir al señor Fausto Liz, céd. 001-1425292-7, como Suplente en la posición 5 y colocar a la señora Juana Paredes Frías, céd. 001-0520842-1, como Suplente en la posición No. 9, en sustitución de María Luisa Ubiera Zorrilla, cédula No. 001-0887590-7,**
- **Ana Del Carmen Díaz Piña**, cédula No. **001-0138814-8** solicita sea retirada la Candidatura a Diputada en la Circunscripción No.3 por el Partido Unidad Nacional (**PUN**) depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Eulalia De La Cruz Taveras**, cédula No. **095-0004517-5**, presentó su Renuncia por el Partido Reformista Social Cristiano (**PRSC**), como Candidata a Sub-Directora del Distrito Municipal de Las Paloma Municipio de Licey al Medio, (**Sustituta: Germania Vásquez Guaba Céd. 095-0011800-6**), depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Helen Brito**, cédula No. **014-0018630-8**, presentó su Renuncia como Candidata a Suplente del Primer Regidor por el Partido de la Liberación Dominicana (**PLD**), en el Cercado Provincia San Juan, depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **María Eladía Pérez Vega**, cédula No. **056-0030698-8**, presentó su Renuncia como Directora de la Junta Distrital de la Jaya, San Francisco de Macorís, según Ofic. No.0128 de fecha 24 de marzo 2016, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), **sustituye Rafael Espinal Brito**, cédula No. **056-0098732-4**, depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Rafael Espinal Brito**, cédula No. **056-0098732-4**, presentó su Renuncia como Sub-Director en la Junta Distrital de la Jaya según Ofic. No.0128 de fecha 24 de marzo 2016, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), **sustituye María Eladía Pérez Vega**, cédula No. **056-0030698-8**, depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Juan Ramón Santos Then**, cédula No. **056-0030783-8**, **propuesto para vocal 1** presentó su Renuncia como VOCAL 2, en la Junta Distrital de la Jaya según Ofic. No.0128 de fecha 24 de marzo 2016, por el Partido Reformista Social Cristiano (**PRSC**), **Sustituye Raúl Echavarría Paulino**, cédula No. **056-0134299-0**, como VOCAL 2, depositada en esta Secretaría General en fecha 26/3/16.
- **NOTA: en la misma comunicación proponen a la señora María de los Santos Then de Jesús**, cédula No. **056-0031917-1**, como VOCAL 3.
- **Octavia Encarnación Montero**, Cédula No. **014-0001392-4** presentó su Renuncia como Vice-Alcaldesa, por el Partido Reformista Social Cristiano (**PRSC**), en el Cercado Provincia San Juan, la **Sustituye Elys Beatriz Mateo Ogando Céd. 014-0012898-7**, depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Confesora Ramos Guzmán**, cédula No. **001-1872700-7**, presentó su Renuncia como Candidata a Vice-Alcaldesa por el Partido Cívico Renovador (**PCR**), en el Municipio de Caballero, Prov. Sánchez Ramírez, la **Sustituye María Victoria Acevedo De la Cruz**, Céd. **049 0081891-7**, depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Juan Carlos Severino Martínez**, cédula No. presentó su Renuncia como Candidato a Regidor No.8 según Oficio. Núm. 034, en el Municipio de


 C.F.F.



- Yamasá por el Partido Quisqueyano Demócrata (PQDC), **sustituye Rosanny Alcántara Vásquez**, cédula No. **402-1372779-1**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
- **Margaró Cruz Bello**, cédula No. **005-0012860-8**, presentó su Renuncia como Candidata a Regidor No.4 según Oficio. Num.034, en el Municipio de Yamasá por el Partido Quisqueyano Demócrata (**PQDC**), **sustituye Roberto Jiménez Evangelista**, cédula No. **005-0046564-6**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
 - **María Belén De Puello** presentó su Renuncia como Candidata a Regidor No.1 en el Municipio de Yamasá por el Partido Quisqueyano Demócrata (**PQDC**), **sustituye Ana Belén**, cédula No. **005-0046564-6**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
 - **Teresa De Paula De La Cruz**, cédula No. **005-0030431-6**, presentó su Renuncia como Candidata a Vice-Alcaldesa según Ofic. Num. 034, en el Municipio de Yamasá por el Partido Quisqueyano Demócrata (**PQDC**), la **sustituye Ramóna Contreras De La Cruz**, Cédula No. **005-0030062-9**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
 - **Carlita Frías Alcántara**, cédula No. **001-0071985-5**, presentó su Renuncia al Cargo de Regidora según Ofic. Num. 034, en el Municipio de Yamasá por el Partido de la Liberación Dominicana (**PLD**), la **sustituye Dominga de Paula del Rosario**, cédula No. **005-0023707-8**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
 - **Claudia Mercedes Tolentino**, cédula No. **001-0666476-6**, presentó su Renuncia como Candidata a Vice-Alcaldesa en Boca Chica, por el Partido Reformista Social Cristiano (**PRSC**), **sustituye Sandra Massiel De La Cruz Nieves Céd.** **023-0145204-7**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
 - **Luis Maríano Hernández Mejía**, cédula No.056-0053921-6, presentó su Renuncia a la Candidatura a Director por el Distrito Municipal de la Peña por el Partido de la Unión Democrática Cristiana (**UDC**), depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
 - **Alejandrina González**, cédula No. **121-0016612-2**, presentó su Renuncia a la Candidatura de Sub-Directora de la Junta del Distrito Municipal de Estero Hondo, Municipio Villa Isabela, por el Partido Reformista Social Cristiano (**PRSC**), **Sustituye Jacqueline García Gonnell Céd.** **121-0003226-1**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
 - **Luis Manuel de la Cruz Guzmán**, cédula No. **005-0035024-4**, presentó su Renuncia a Candidato como primer Regidor en el Municipio Peralvillo, Provincia Monte Plata, por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (**PQDC**), depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
 - **María Rosa Féliz**, cédula No. **001-1336542-3**, presentó su renuncia a la Candidatura de Diputada en la Circunscripción #3 del Distrito Nacional por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (**PQDC**), la **sustituye Sobeida Alejandra Germán Suero de Santos**, Cédula No.001-1820131-8, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
 - **Carmen Julia Ramírez Familia**, cédula No. **001-1694805-0**, presentó su Renuncia a la Candidatura de Diputada de ultramar por el Partido Socialista Verde (**PASOVE**), depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.

C.F.F.-

lg

lp

COMUNICACIONES DE RENUNCIAS UDC

- **Fernando Corporán Frías, cédula No. 068-0045003-0**, presentó su Renuncia como Candidato a Vice-Sindico en el Distrito de San José del Puerto por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), **Sustituye Ogalis Encarnación, céd. 068-009695-7**, depositada en esta Secretaría General en fecha 31/3/16.
- **Héctor Acevedo Piña, céd. 001-1555407-3** presentó su Renuncia al cargo de Primer Vocal en el Distrito Municipal San José del Puerto, Villa Altigracia, por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), **Sustituye Francisca Pineda Martínez, céd. 068-0020293-6** depositada en esta Secretaría General en fecha 31/3/16.
- **José Yoel Corporán de Los Santos, céd. 068-0045003-0** presentó su Renuncia a Candidato como VOCAL -1 en el Distrito de San José del Puerto, Villa Altigracia S.C. por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), **Sustituye Cristino Fermín, céd. 068-0009699-9**, depositada en esta Secretaría General en fecha 31/3/16.
- **Hilario Corporán Corporán, CÉD. 002-0031563-8**, presentó su Renuncia a la Candidatura de Su-Director del Distrito Municipal de Hato Damas, Municipio de San Cristóbal, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), **Sustituye Geraldo Puello Corporán, céd. 002-0026640-1**, depositada en esta Secretaría General en fecha 31/3/16.
- **Jesica María, Cédula 224-0053833-0**, presentó su Renuncia como Diputada de la Circunscripción No.2 en la Provincia San Juan de la Maguana por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), **Sustituye María Mercedes de los Santos, céd. 011-0004029-2**, depositada en esta Secretaría General en fecha 22/3/16.
- **Felix Mejía Viloría, céd. 023-0157221-6**, presentó su Renuncia como Diputado Num.3 de la Circunscripción No.1 en la Provincia San Pedro de Macorís por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), **Sustituye Nelson Enrique Rodríguez, céd. 023-0310075-8**, depositada en esta Secretaría General en fecha 01/4/16.
- **Miguel José Pancrancio De Peña Jiménez, céd. 001-1014545-5**, presentó su Renuncia como Diputado Nacional Num. 2 de la República Dominicana por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), **Sustituye José Rafael Beltré Luna, céd. 001-1108034-7**, depositada en esta Secretaría General en fecha 01/4/16.
- **Hilda Segura Díaz, céd. 069-0007468-0**, presentó su Renuncia como Candidata a Diputada por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), en la Provincia Pedernales, depositada en esta Secretaría General en fecha 01/4/16.
- **Domingo Mejía Encarnación, céd. 001-1273026-2**, presentó su Renuncia como Candidato a Senador por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), en la Provincia Pedernales, depositada en esta Secretaría General en fecha 01/4/16.
- **Karla Desireé Febrillet Mancebo, céd. 069-0007545-5**, presentó su Renuncia como Candidata a Diputada por el Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), en la Provincia Pedernales, depositada en esta Secretaría General en fecha 01/4/16.

La **Junta Central Electoral**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina, el recurso de impugnación de inscripción de candidatura nivel congresual, provincia San Pedro de Macorís, Circunscripción No. 2 del PLD, depositado en esta Secretaría General en fecha 23 de marzo del 2016, solicitantes: Doctores Genaro Silvestre y Carmen Carolina Soriano Schals en representación de Leoncio Teódulo Sandoval, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

SEGUNDO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina, el recurso contra la resolución No. 003/2016, dictada por la Junta Electoral de Puerto Plata, de fecha 23 de marzo del 2016, solicitante: Franklin Alberto Reyes del Rosario, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

TERCERO: ACOGER como al efecto acoge, la instancia recursiva sobre las resoluciones No. 02/2016 y Resolución S/N sobre conocimiento y decisión de candidatura municipales de Villa La Mata, provincia Sánchez Ramírez, depositada en esta Secretaría General en fecha 23 de marzo del 2016, solicitante: José Antolín Polanco Rosa y Dr. Salvador Potentini Adames, en representación del PASOVE y el oficio No.0039/2016 de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito por el Lic. Enrique Joel Nolasco Rondón, remitiendo recurso de apelación, incoado por el Lic. José A. Polanco, en representación del Partido Socialista Verde (PASOVE), y su candidato a Vice Alcalde Omar Javier Castillo Rodríguez, contra la Resolución No.02/2016, recibido en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, en consecuencia se ordena a la Junta Electoral de Villa La Mata, sustituir el candidato rechazado por el propuesto del Partido Socialista Verde (PASOVE) y validar la propuesta original presentada por dicho partido político.

CUARTO: ACOGER como al efecto acoge, la instancia de revisión a la Resolución No.26/2016 emitida por la Junta Municipal del Municipio de El Valle, donde rechazó la propuesta de candidatura municipal (cargo Regidora No. 5) presentada por el Partido Unión Demócrata Cristiana-UDC, aprueba la sustitución del candidato rechazado señalado y validar la propuesta original presentada por dicho partido político.

QUINTO: ACOGER como al efecto acoge, el recurso de apelación en contra de la resolución sin número, de fecha 18 de marzo del 2016, emitida por la Junta Municipal de Villa Altagracia, (cargo Directora en el Distrito Municipal del Puerto), depositada en Secretaría General en fecha 23 de marzo del 2016, solicitante: Amaury Antonio Guzmán, Delegado Político del Partido Liberal Reformista (PLR), en representación de Arabella López Jiménez y el recurso de impugnación de inscripción de candidatura nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Partido Liberal Reformista (PLR) en el Municipio de Villa Altagracia, en virtud de que la reclamante demostró estar domiciliada en el municipio del que depende el Distrito Municipal de El Puerto, Provincia de Villa Altagracia, en consecuencia revoca la decisión de la Junta de Villa Altagracia y ordena la aceptación de la propuesta original presentada por el Partido Liberal Reformista.

SEXTO: DECLARAR INADMISIBLE, como al efecto declara, el recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, provincia

Monseñor Nouel, del PLD, depositada en esta Secretaría General en fecha 22 de marzo del 2016, solicitante Juan Roberto González, en representación de Reyna Celeste García, en virtud de que ya las candidaturas del nivel congresual habían sido aprobadas por el Pleno de la Junta Central Electoral.

SÉPTIMO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina, el recurso de apelación en contra de la resolución 004/2016 de la Junta Electoral de Puerto Plata, depositada en esta Secretaría General en fecha 24 de marzo del 2016, solicitante: Dr. Ángel Lockward, en representación de Martín de León Almonte (Elpidio), **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

OCTAVO: ACOGER como al efecto acoge, el recurso de apelación contra la Decisión emanada de la Junta Electoral de Salcedo, depositado en Secretaría General en fecha 24 de marzo del 2016, sustitución de candidatura a Regidora, revocando parcialmente la decisión de la Junta Electoral de Salcedo y en consecuencia ordena a dicha Junta Electoral, colocar como regidora No. ,1 a la señora **Lisette Nicasio de Adames, y a la persona que fue inscrita en su lugar, ubicarla en la posición en la que había sido colocada la solicitante.**

NOVENO: ACOGER como al efecto acoge, el recurso de revisión del caso del señor José Ernesto Morel Santana, sobre la inclusión en la propuesta de candidatura a Diputado en el exterior, Circunscripción No. 1 por el PRM, depositada en la Secretaría General en fecha 24 de marzo del 2016, en virtud de que dicho ciudadano actualmente ostenta la posición de diputado representante de la comunidad dominicana en el exterior, razón por la cual en atención al desempeño de su función, se debe reputar como domiciliado en esa Circunscripción electoral.

DÉCIMO: ACOGER, como en efecto acoge el recurso de apelación parcial contra la resolución de la Junta Electoral de Villa Jaragua, de fecha 22 de marzo de 2016, depositado en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, concerniente al rechazo de la candidatura a Regidor, solicitante: Ángel Rosario Rivas Medina y Juan B. de la Rosa, en representación de Yoel Medina Encarnación y la instancia de corrección de propuesta presentada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y sus aliados, con motivo del recurso de apelación, de fecha 26 de marzo del 2016, relativo al municipio de Villa Jaragua, Propuesto Yoel Medina Encarnación, recibida en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, revocando parcialmente la decisión de la Junta Electoral de Villa Jaragua, incluyendo al reclamante en la posición planteada y validando propuesta original de candidaturas propuestas.

DÉCIMO PRIMERO: RECHAZAR como al efecto rechaza, la instancia del Bloque Institucional Socialdemócrata (BIS), suscrita por Dr. José Francisco Peña Guaba, recibido en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, depósito de documentos relativos a corregir la posición de los diputados de Ultramar de la Circunscripción No. 2, ya que le corresponde la posición No. 1, a Rosa Nilda Almánzar Frías, ya que la señora Rosa Nilda Almánzar Frías figura inscrita como candidata No. 2 de esa Circunscripción y nunca ha sido inscrita en la posición No. 1 de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza, por falta de fundamento, la instancia de impugnación candidatura municipal del señor Fulgencio Segura Méndez por la UDC, municipio El Peñón, provincia

Barahona recibido en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, remitida por los señores Salvador A. Pérez Segura, Laudo R. Peña Pérez y compartes, en representación del PLD, en virtud de que no existe ninguna sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada en contra del señor Fulgencio Segura Méndez.

DÉCIMO TERCERO: RECHAZAR como al efecto rechaza, por falta de fundamento, la instancia de objeción o impugnación de candidatura municipal del señor Fulgencio Segura Méndez por la UDC, municipio El Peñón, provincia Barahona, recibido en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, suscrito por el Prof. Andrés Antonio Canario Caraballo, en virtud de que no existe ninguna sentencia con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada en contra del señor Fulgencio Segura Méndez. De igual modo se amonesta al señor Andrés Antonio Canario Caraballo, Alcalde del Municipio El Peñón, por utilizar para la impugnación presentada, papel timbrado del ayuntamiento del Peñón, lo que constituye un uso de los símbolos del municipio y por ende del Estado, en actuaciones de índole partidaria.

DÉCIMO CUARTO: ACOGER como al efecto acoge, la instancia del Partido Reformista Social Cristiano PRSC, recibida en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, suscrita por Ing. Federico Antún Batlle, remitiendo la renuncia a Candidatura del Ing. Jesús Matos, al cargo de Diputado por la Provincia de Azua, y le sustituye por la Dra. Lía Inocencia Díaz Santana, del Partido Revolucionario Moderno (PRM).

DÉCIMO QUINTO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina la Solicitud de revisión a la Res. 08/2016 de la Junta Electoral de Santo Domingo Norte, a la candidatura a Regidor No. 4 del señor Irvin Cortorreal Morillo del PRM, recibida en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, solicitante: Irvin Cortorreal Morillo, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

DÉCIMO SEXTO: ACOGER como al efecto acoge, el recurso de revisión interpuesto por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) a la Res. 0001-2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo de 2016, de la Junta Electoral de Higüey, mediante la cual solicitan hacer las correcciones de lugar de la propuesta electoral de ese municipio y sus Distritos Municipales y la inclusión en la plataforma electoral del listado completo de los candidatos propuesto por dicho partido, suscrita por los señores Amable Lépidio Botello Aponte y Martin Alfredo Castro Julián, en representación del PRSC, en atención a que se pudo comprobar que por circunstancias de fuerza mayor, fue imposible depositar la propuesta en tiempo hábil ante esa Junta Electoral, en consecuencia revoca la decisión de la Junta Electoral de Higüey y otorga un plazo de veinticuatro horas al Partido Reformista Social Cristiano, para que presente la propuesta de candidaturas en el municipio de Higüey

DÉCIMO SÉPTIMO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina, el recurso de impugnación de inscripción de candidatura a regidor del Sr. Gremier Núñez Fermín, recibida en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, Partido Revolucionario Moderno (PRM) en Cabrera, suscrita por los señores Pedro Baldera Germán y Ana Hilda Rosa Taveras, en representación de Nelson de la Cruz Martínez, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

Handwritten signatures and initials:
- A large signature at the top right.
- "e.F.F.-" below it.
- "Ry" below that.
- A circled "4" and "lp" at the bottom right of the text area.

Handwritten mark:
- A vertical line with a hook at the bottom right of the page.

DÉCIMO OCTAVO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina, el recurso de apelación a la resolución No 03/2016 emitida por la Junta Municipal de Jima Abajo, de fecha 22/03/2016, a las candidaturas del Partido Reformista Social Cristiano y aliados en el municipio de Jima Abajo, recibido en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, suscrita por el señor Tácito Perdomo Robles, Delegado Político del PRSC; La instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por el señor Tácito Perdomo, Delegado del PRSC, sobre apelación en el municipio de Jima Abajo, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016 y La instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por los señores Aridis Durán y José Antonio Blanco, solicitando ejecución propuesta boleta alianza PRM-PRSC, municipio de Jima Abajo, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016, **por tratarse de impugnaciones de carácter contencioso.**

DÉCIMO NOVENO: RECHAZAR como al efecto rechaza, la instancia del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), recibida en esta Secretaría General en fecha 26 de marzo del 2016, suscrita por el Delegado Político Tácito Perdomo, solicitando la inclusión de suplente de la Diputada por el Parlacen No. 10, señora Idelisse Núñez Hernández, en virtud de que en tiempo hábil no presentaron candidato a esa posición específica dentro de la relación presentada.

VIGÉSIMO: ACOGER como al efecto acoge, el recurso de apelación parcial, recibida en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, interpuesto por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y la Ing. Civil Francina Melissa Hungría Hernández, contra el ordinal primero de la Res. 05/2016, dictada por la Junta Electoral del Distrito Nacional de fecha 22/03/2016, pero recepcionada en fecha 23 del mismo mes y el año en curso, suscrita por el Dr. César Pina Toribio y el recurso administrativo en revisión o apelación "(alzada)", recibido en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, Acto Administrativo contenido en la Resolución de fecha 23/03/2016, dictada por la Junta Electoral del Distrito Nacional, contentiva del rechazo de propuesta de candidatura de la Ing. Francina M. Hungría Hernández, suscrito por el señor Giancarlo Vega Paulino, en virtud de que la reclamante, mediante las pruebas presentadas como apoyo a su recurso, demostró estar domiciliada en el Distrito Nacional, en consecuencia revoca parcialmente la decisión de la Junta Electoral del Distrito Nacional y ordena la aceptación de la candidatura a Vicealcaldesa de la recurrente, tal y como consta en la propuesta original presentada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

VIGÉSIMO PRIMERO: ACOGER como al efecto acoge, el recurso de apelación parcial, recibido en Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, interpuesto por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y sus aliados, contra la parte in-fine del Ordinal Primero de la Resolución No. S/N, dictada por la Junta Electoral del Municipio de San Cristóbal en fecha 22 de marzo del 2016, revoca la decisión tomada en cuanto a las candidaturas a Alcalde y Vicealcaldesa, presentadas por el Partido de la Liberación Dominicana en el municipio de San Cristóbal, admitiendo las mismas como fueron presentadas originalmente, se toma nota que dentro del plazo otorgado en audiencia pública de esta misma fecha, el recurrente Partido de la Liberación Dominicana, presentó el listado de la candidaturas a regidores y suplentes de regidores rechazadas, cumpliendo la cuota femenina, quedando admitidas las mismas.

CF.F.-

Ry

Q

MP

VIGÉSIMO SEGUNDO: ACOGER como al efecto acoge el recurso de apelación parcial, recibido en fecha 27 de marzo del 2016, interpuesto por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y sus aliados, contra la parte in-fine del ordinal primero de la resolución No. s/n, dictada por la Junta Electoral del Municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel de fecha 22 de marzo del 2016, revoca la decisión tomada en cuanto a las candidaturas a Alcalde y Vicealcalde presentadas por el Partido de la Liberación Dominicana en el municipio de San Cristóbal, admitiendo las mismas como fueron presentadas originalmente, y se otorga a ese partido, un plazo de 24 horas para corregir la presentación de los regidores cumpliendo la cuota femenina establecida para los fines de admitir las mismas.

VIGÉSIMO TERCERO: ACOGER como al efecto acoge el recurso de apelación de fecha 27 de marzo del 2016, recibido en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, suscrito por el señor Tácito Perdomo, Delegado Político del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) sobre decisión de la Junta Electoral del Municipio de Villa Hermosa, revoca la decisión tomada por la Junta Electoral de Villa Hermosa y admite las candidaturas presentadas originalmente por el Partido Reformista Social Cristiano

VIGÉSIMO CUARTO: RECHAZAR como al efecto rechaza el recurso de apelación de fecha 27 de marzo del 2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, suscrita por el señor Tácito Perdomo, Delegado Político del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) sobre decisión de la Junta Electoral del Municipio de Castillo y el recurso de impugnación de inscripción de candidatura nivel congresual. Municipio de Castillo, Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016: representante Tácito Perdomo y en consecuencia mantiene la decisión de la Junta Electoral de Castillo.

VIGÉSIMO QUINTO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina el recurso de apelación de resoluciones Nos.11/2016 y 13/2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, emitidas por la Junta Electoral de Santo Domingo Este, apelante Ruddy Castro Arias, por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.

VIGÉSIMO SEXTO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina la instancia de Impugnación del original de la resolución número 34/2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, sobre admisión de candidatura, demandante Alfredo Ramírez Peguero y Virgilio Félix Cuevas, por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina la oposición a inscripción de candidatura a favor del señor José Ling Valdez Mora, recibida en esta Secretaría General en fecha 27 de marzo del 2016, por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.

VIGÉSIMO OCTAVO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina la instancia de Oposición y Revisión de Resolución No.047/2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, de la Junta Electoral de San Cristóbal, e Inclusión en boleta, demandante Judith Margarita Cuello Pérez y acto No.020/2016 de

C.F.F.-

Lj

Q

4

1

notificación de instancia contentiva de recurso de revisión y oposición contra resolución No.047/2016 de la Junta Central Electoral, por tratarse de una impugnación de carácter contencioso

VIGÉSIMO NOVENO: REMITIR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto remite la instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por la señora María Mendoza Martínez, Secretaría de la Junta Electoral de Nagua, remitiendo varias instancias de apelaciones, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016, por estar dirigida la mismo a ese tribunal.

VIGÉSIMO NOVENO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina la instancia de fecha 27 de marzo del 2016, suscrita por el señor Tácito Perdomo, Delegado Político del PRSC, sobre apelación a decisión de la Junta Electoral de Sabana Grande de Boyá, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016 y recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel municipal, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) Directorio Municipal Sabana Grande de Boyá, por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.

TRIGÉSIMO: ACOGER como al efecto acoge la instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por los señores Lenin Valdez López, Antoliano Peralta Romero y Julio Peña Guzmán, solicitando **revisión de la resolución de la Junta Electoral de Monte Plata**, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

TRIGÉSIMO PRIMERO: ACOGER como al efecto acoge la instancia de fecha 24 de marzo del 2016, **suscrita por los señores Marte Piantini, Porfirio Andrés Bautista García y Jesús Antonio Vásquez Martínez**, recurso de revisión y ordenamiento de la **inclusión a Diputado al Parlacen del señor Máximo Lebrón**, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016 y ordena la inscripción del ciudadano MAXIMO LEBRON, como candidato en la posición No. 5 al Parlacen por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados, en virtud de que el mismo figura en la relación de la propuesta de candidatos al Parlacen, aunque con un número errado, y al hacer las investigaciones correspondientes se comprobó que en la especie no se trata de un puesto dejado en blanco, sino de una errónea numeración por parte de los proponentes, razón por la cual procede su inclusión.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: ACOGER como al efecto acoge la instancia de fecha 24 de marzo del 2016, suscrita por los señores Marte Piantini, Porfirio Andrés Bautista García y Jesús Antonio Vásquez Martínez, sobre recurso de revisión a la resolución **sobre conocimiento y decisión de candidaturas municipales en San Juan de la Maguana**, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016, en atención a que se pudo comprobar que por circunstancias de fuerza mayor, fue imposible depositar la propuesta en tiempo hábil ante esa Junta Electoral, en consecuencia, revoca la decisión de la Junta Electoral de San Juan de La Maguana y otorga un plazo de veinticuatro horas al Partido Revolucionario Moderno (PRM), para que presente la propuesta de candidaturas en ese municipio.

TRIGÉSIMO TERCERO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina la instancia de fecha 28 de marzo del 2016, **suscrita por el señor Bienvenido Hilario Bernal, Secretario de la Junta Electoral de Mao**, remitiendo notificación de apelación de la resolución No. 01/2016 de fecha 22/03/2016, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

TRIGÉSIMO CUARTO: REMITIR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto remite la instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por los señores Pascal

Alejandro Núñez Mariot y José Ignacio Faña Roque, solicitando auto de fijación de audiencia para conocer **recurso de apelación de resolución de candidatura que admite al señor Fausto Ramón Ruiz Valdez como candidato a Diputado por la alianza PRSC-PRM, Circunscripción 1, provincia La Vega**, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016, **por estar dirigida la misma a ese tribunal.**

TRIGÉSIMO QUINTO: REMITIR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto remite la instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por el señor Nicolás Matos Ramírez, Secretario de la Junta Electoral Tábara Arriba, Azua, **recurso de apelación contra el acta definitiva de conocimiento de candidaturas del nivel municipal de Tábara Arriba por el PRSC**, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016, **por estar dirigida la misma a ese tribunal.**

TRIGÉSIMO SEXTO: RECHAZAR como al efecto rechaza la instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por el Lic. Marino de la Cruz Jiménez, solicitando oposición a inscripción a diputado del señor José Morel, por la Circunscripción #1 de los Estados Unidos, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016, en virtud de que la persona que figura impugnada no era candidato al momento de producirse la misma.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: REMITIR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto remite el oficio JEDN-0322-2016 de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito por la Licda. Enilda Ortiz Rodríguez, Secretaría Junta Electoral del Distrito Nacional, remitiendo recurso de apelación en contra la resolución número 05/2016 de fecha 22 de marzo del 2016, emitida por la Junta Central Electoral, recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016, **por estar dirigido el mismo a ese tribunal.**

TRIGÉSIMO OCTAVO: REMITIR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto remite el oficio No.025/2016 de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito por el Lic. Rafael Antonio Ramírez Verigüete, Secretario Junta Electoral de Las Yayas de Viajama, remitiendo recurso de apelación en contra la resolución sobre conocimiento y decisión de las propuestas de candidaturas municipales del municipio de Las Yayas de Viajama, interpuesto por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), recibida en la Secretaría General el 28 de marzo del 2016, **por estar dirigido el mismo a ese tribunal.**

TRIGÉSIMO NOVENO: REMITIR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto remite la instancia de fecha 28 de marzo del 2016, suscrita por el Lic. Fidel Alberto Tavárez, remitiendo recurso de apelación contra la resolución No.47/2016, dictada por la Junta Central Electoral, publicada en fecha 24 de marzo del 2016, recibida en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, **por estar dirigida la misma a ese tribunal.**

CUADRAGÉSIMO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina el recurso de apelación de resoluciones números 11 y 13/2016 a la propuesta del PLD y Aliados, donde se hicieron, incluyeron y movieron de posiciones en la propuesta que se refiere a Ruddy Castro, recibida en esta Secretaría General el 28 de marzo del 2016, suscrita por los señores César Pina Toribio y César Montás Abreu, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: ACOGER como al efecto acoge el recurso de impugnación de la resolución 1/2016 dictada por la Junta Electoral de Fantino, a la candidatura de regidor de la posición número 2 y número 3 con sus suplentes por el PRD, suscrita por los señores Juan Andrés Muñoz y Andrea Grullón, recibida en Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

C.F.F.-

Rg

14.10

19

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza por falta de calidad del accionante, el acto 299/2016 de fecha 28 de marzo 2016, a requerimiento del señor Waldys Guillermo Fabian, sobre reiteración de notificación de puesta de oposición a oficializar proclamar candidato del PRM en Cotuí, recibido en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: RECHAZAR como al efecto rechaza por improcedente el recurso de impugnación de candidatura a Vicealcaldesa de la señora Paciana Medina, del municipio de Postrer Rio, Provincia Independencia de la Alianza PRM-PRSC, suscrita por el señor Manuel Echenique Cuevas, recibida en esta Secretaría General el 28 de marzo del 2016.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina la instancia de fecha 26 de marzo del 2016, suscrita por el señor Cristian Leonel Sosa Ovalles, Secretario de la Junta Electoral de Tenares, remitiendo instancia de los señores Elsa Rodríguez Santos y compartes del PRM, recibida en esta Secretaría General el 26 de marzo del 2016, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

CUADRAGÉSIMO QUINTO: ACOGER como al efecto acoge, la instancia de fecha 24 de marzo del 2016, suscrita por el señor Michael A. Frías del Orbe, Secretario de la Junta Electoral San Francisco de Macorís, remitiendo renuncia, cambio de propuesta de postulantes en el Distrito Municipal de Jaya, PRM-PRSC, recibida en esta Secretaría General el 26 de marzo del 2016.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: ACOGER como al efecto acoge el recurso de impugnación de inscripción de candidatura nivel municipal de El Puñal, Partido Demócrata Cristiana (UDC), depositado en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016: solicitante Anyelina del Carmen Liriano Martes, por tratarse de una renuncia.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: REMITIR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto remite el recurso de impugnación de inscripción de candidatura nivel congresual, depositado en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016: solicitante Wanda Isabel Joga Hernández, **por estar dirigido el mismo a ese tribunal.**

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: ACOGER como al efecto acoge el recurso de impugnación de inscripción de candidatura nivel MUNICIPAL, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Partido de la Liberación Dominicana Santo Domingo Norte, en virtud de que de manera conjunta con el recurso se ha depositado el listado de candidaturas corregido y cumpliendo con la cuota femenina establecida, por lo que procede la admisión de su candidatura a nivel municipal.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: DECLARAR como al efecto declara inadmisibles por extemporáneo el recurso de impugnación de inscripción de candidatura nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Partido Revolucionario Moderno (PRM).

QUINCUAGÉSIMO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina el recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Marina Lebrón Fermín, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

C.F.F.-

Ry

G.

lp

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina el recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Félix Clemente Santana Echavarría, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina el recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 28 de marzo del 2016, solicitante Arturo Leonardo Adames Suriel, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: DECLARAR como al efecto declara inadmisibles por extemporáneo el recurso de inscripción de candidatura a nivel municipal Santo Domingo Norte, de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito por Nimio Carvajal.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: ACOGER como al efecto acoge, el recurso de apelación de inscripción de candidatura nivel congresual, municipio Villa La Mata, Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016: representante Lic. Henry Morales, ya que los recurrentes **aceptaron la decisión de la Junta Electoral de Villa La Mata y han cumplido con la cuota femenina al presentar su nueva propuesta de candidaturas.**

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: DECLARAR como al efecto declara inadmisibles por prescrito el recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Partido Revolucionario Moderno y Reformista Social Cristiano (PRSC) Monte Plata.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO: DECLARAR como al efecto declara inadmisibles por prescrito el recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Movimiento Renovador Cotuisano.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: REMITIR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto remite el recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Kelvin José Cáceres Taveras, Junta Electoral Pimentel, **por estar dirigido el mismo a ese tribunal.**

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: REMITIR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto remite el recurso de impugnación de inscripción de candidatura a nivel congresual, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Alfredo Ramírez Peguero, **por estar dirigido el mismo a ese tribunal.**

QUINCUAGÉSIMO NOVENO: RECHAZAR como al efecto rechaza por estar precluido el acto No.249/16 de intimación con advertencia de continuar proceso, a requerimiento de la señora Carina Adames Torres.

SEXAGÉSIMO: DECLARAR como al efecto declara inadmisibles por prescrito el recurso de Revisión a la resolución No.13/2016, emitida por la Junta Electoral del Municipio de Santo Domingo Este, depositada en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, solicitante Dr. Monserrat Calderón.

C.F.F.-
Ry

(C)

40

P

SEXAGÉSIMO PRIMERO: REMITIR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto remite el recurso de Apelación de la resolución de candidaturas, solicitado por el Partido Quisqueyano Demócrata (PQDC), en el Municipio de Pedro Santana, depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, **por estar dirigido el mismo a ese tribunal.**

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: ACOGER como al efecto acoge, el recurso de Apelación a candidatura, solicitado por el Partido Alianza País en el Municipio de San Juan de la Maguana, depositado en Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016 y el oficio cgje-3079-2016 de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito por el Dr. Ramón M. Urbáez Mancebo, Coordinador General de Juntas Electorales, remitiendo impugnación referente al Partido Alianza País, en consecuencia se revoca la decisión de la Junta Electoral de San Juan de la Maguana, en cuanto a este caso y en consecuencia se admite la propuesta originalmente presentada por Alianza País.

SEXAGÉSIMO TERCERO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina el recurso de Revisión de candidatura municipal presentada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) en La Vega, depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, recurrente Mercedes Marina Mella Veras, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

SEXAGÉSIMO CUARTO: RECHAZAR como al efecto rechaza por improcedente, el recurso de impugnación de candidatura a alcalde del señor Andrés Antonio Canario Caraballo, en el Municipio de El Peñón, recibido en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, recurrente Jomir Segura Alcántara, ya que no existe ninguna sentencia con el carácter de lo irrevocablemente juzgado que afecte al candidato impugnado.

SEXAGÉSIMO QUINTO: ACOGER como al efecto acoge el recurso de revisión de Resolución de candidaturas por el municipio de Consuelo, depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, recurrente Alianza por la Democracia (APD), por haber regularizado la propuesta rechazada y en consecuencia se admite la nueva propuesta presentada.

SEXAGÉSIMO SEXTO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina, el acto de Alguacil número 200/2016, del ministerial Ángel Luis Brito Peña, Alguacil ordinario del primer tribunal colegiado de San Cristóbal, depositado en fecha 29 de marzo del 2016, actuando a requerimiento de María Guadalupe Pérez Báez, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: RECHAZAR como al efecto rechaza por falta de objeto, el oficio en copia No.30/2016 de fecha 29 de marzo del 2016, suscrito por el Lic. Wilfredo Peguero Mejía, Secretario de la Junta Electoral de Santa Cruz de El Seibo, remitiendo recurso de revisión por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), recibido en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016.

SEXAGÉSIMO OCTAVO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina el recurso de apelación de resolución de aprobación de candidaturas en el nivel municipal de El Seibo, interpuesto por el Partido

C.F.F.-
Rf

lp

Revolucionario Moderno (PRM) interpuesto por el Dr. Norberto A. Mercédes Rodríguez, depositado en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, por **tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

SEXAGÉSIMO NOVENO: ACOGER como al efecto acoge el recurso de apelación para inclusión de sub-directora del Distrito Municipal de San Francisco de Jacagua, municipio y provincia de Santiago, recibido en esta Secretaría General de fecha 29 marzo del 2016, solicitante Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y aliados, porque aunque el Partido Reformista Social Cristiano **no cumplió con la correcta inscripción de la vice alcaldía cumpliendo con la cuota femenina, el hecho de que se admitiera la candidatura a Alcalde, obliga a este partido a corregir la propuesta cumpliendo con la cuota femenina establecida.**

SEPTUAGÉSIMO: El acto No.315/2016, sobre Recurso de Oposición a requerimiento del señor Héctor Salvador Guillermo.

Se acoge el recurso

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO: RECHAZAR como al efecto rechaza el recurso de Revisión a la Resolución s/n de fecha 23 de marzo del 2016, recurrentes Partido Revolucionario Dominicano (PRD) recibido en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, y ordenó a la Junta Electoral de Quisqueya dar cumplimiento a su propia decisión adoptada, en virtud de que la parte recurrente no depositó aparte de su instancia, ningún documento que avalara su recurso, se ordena a la Junta Electoral de Quisqueya dar cumplimiento a su propia decisión e insertarla en la plataforma. De igual modo se le instruye explicar a esta Junta Central Electoral, el por qué no figura acatada y registrada en el sistema la decisión adoptada.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO: ACOGER como al efecto acoge la instancia de corrección de propuesta presentada por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y sus aliados, con motivo del recurso de apelación, de fecha 27 de marzo del 2016, relativo al municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, propuesta correcta de la señora Ramona Tejada Gálvez, recibida en esta Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, en consecuencia luego de efectuada dicha corrección admitir la propuesta de candidaturas originalmente presentadas.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO: RECHAZAR como al efecto rechaza el recurso de impugnación a resolución 47/2016, emitida por la Junta Central Electoral en fecha 22 de marzo del 2016, que acepta la candidatura a diputado por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), representante Lic. Kelvin de León Genao, recibido en Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, en virtud de que no hay ninguna sentencia con el carácter de lo irrevocablemente juzgado en contra del candidato objetado, que implique la suspensión de sus derechos civiles y políticos.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO: DECLINAR al Tribunal Superior Electoral (TSE) como al efecto declina el recurso de impugnación a resolución 47/2016, emitida por la Junta Central Electoral en fecha 22 de marzo del 2016, que acepta la candidatura a diputado por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en la provincia Monte Plata, interpuesto por Teresa Sabino Javier, representante Lic. Kelvin de León Genao, recibido en Secretaría General en fecha 29 de marzo del 2016, **por tratarse de una impugnación de carácter contencioso.**

C.F.F.-

4

4

4p

SEPTUAGÉSIMO QUINTO: DECLARAR como al efecto declara, inadmisibles, la instancia del Bloque Institucional Social Demócrata (BIS), planteando diversas casuísticas, en virtud de que el Pleno de la Junta Central Electoral ya se había pronunciado sobre las mismas rechazándolas.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO: El Pleno toma nota y aprueba las siguientes renunciaciones y sustituciones de candidaturas, a saber:

- **Miguel Ángel Severino Rodríguez, cédula No. 001-0569237-0,** presentó **Renuncia como Senador** por la provincia de Hato Mayor por el Partido de Unidad Nacional (**PUN**), depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16.
- **Maribel María Reyes Colón, cédula No. 001-0956469-0,** presentó Renuncia como Candidata a Regidora por el Partido de la Liberación Dominicana (**PLD**) en el municipio de Boca Chica, (**Sustituta Marta Dolores Pérez Escotto, Céd.001-0959772-4**), depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16.
- **Viginia Brazoban Martínez, cédula No. 001-0614456-1,** presentó su Renuncia como Candidata a Regidora en el municipio Santo Domingo Norte, por el Partido Reformista Social Cristiano (**PRSC**), depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16.
- **Reina Lucía De Los Ángeles Vásquez Cruz, cédula No. 031-0098572-4,** presentó Renuncia a Candidata de Vice-alcaldesa del municipio de Tamboril, Provincia Santiago, por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (**PQDC**), Sustituye **Jostin Polanco Vásquez, cédula No. 402-2237002-1,** depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16.
- **José Miguel De Peña Jiménez, cédula No. 001-1014545-5,** presentó Renuncia a la postulación a Diputado Nacional por el Partido Unión Demócrata Cristiana (**UDC**), depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16.
- **José Luis Tavarez Tavarez, cédula No. 054-0046255-1,** presentó su Renuncia como Suplente de Diputado No.4 al Parlacen, por el Partido Revolucionario Moderno (**PRM**), **Sustituye María Luisa Ubiera Zorrilla, cédula No. 001-0887590-7,** depositada en esta Secretaría General en fecha 28/3/16. ****incluir al señor Fausto Liz, céd. 001-1425292-7, como Suplente en la posición 5 y colocar a la señora Juana Paredes Frías, céd. 001-0520842-1, como Suplente en la posición No. 9, en sustitución de María Luisa Ubiera Zorrilla, cédula No. 001-0887590-7,**
- **Ana Del Carmen Díaz Piña, cédula No. 001-0138814-8** solicita sea retirada la Candidatura a Diputada en la Circunscripción No.3 por el Partido Unidad Nacional (**PUN**) depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Eulalia De La Cruz Taveras, cédula No. 095-0004517-5,** presentó su Renuncia por el Partido Reformista Social Cristiano (**PRSC**), como Candidata a Sub-Directora del Distrito Municipal de Las Paloma Municipio de Licey al Medio, (**Sustituta: Germania Vásquez Guaba Céd. 095-0011800-6**), depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Helen Brito, cédula No. 014-0018630-8,** presentó su Renuncia como Candidata a Suplente del Primer Regidor por el Partido de la Liberación Dominicana (**PLD**), en el Cercado Provincia San Juan, depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.

C.F.F.-
Lj

74
Lj

J

- **María Eladia Pérez Vega, cédula No. 056-0030698-8**, presentó su Renuncia como Directora de la Junta Distrital de la Jaya, San Francisco de Macorís, según Ofic. No.0128 de fecha 24 de marzo 2016, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), **sustituye Rafael Espinal Brito, cédula No. 056-0098732-4**, depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Rafael Espinal Brito, cédula No. 056-0098732-4**, presentó su Renuncia como Sub-Director en la Junta Distrital de la Jaya según Ofic. No.0128 de fecha 24 de marzo 2016, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), **sustituye María Eladia Pérez Vega, cédula No. 056-0030698-8**, depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Juan Ramón Santos Then, cédula No.056-0030783-8, propuesto para vocal 1** presentó su Renuncia como VOCAL 2, en la Junta Distrital de la Jaya según Ofic. No.0128 de fecha 24 de marzo 2016, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), **Sustituye Raúl Echavarría Paulino, cédula No. 056-0134299-0**, como VOCAL 2, depositada en esta Secretaría General en fecha 26/3/16.
- **NOTA: en la misma comunicación proponen a la señora María de los Santos Then de Jesús, cédula No. 056-0031917-1, como VOCAL 3.**
- **Octavia Encarnación Montero, Cédula No.014-0001392-4** presentó su Renuncia como Vice-Alcaldesa, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), en el Cercado Provincia San Juan, la **Sustituye Elys Beatriz Mateo Ogando Céd. 014-0012898-7**, depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16, depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Confesora Ramos Guzmán, cédula No. 001-1872700-7**, presentó su Renuncia como Candidata a Vice-Alcaldesa por el Partido Cívico Renovador (PCR), en el Municipio de Caballero, Prov. Sánchez Ramírez, la **Sustituye María Victoria Acevedo De la Cruz, Céd. 049 0081891-7**, depositada en esta Secretaría General en fecha 29/3/16.
- **Juan Carlos Severino Martínez, cédula No.** presentó su Renuncia como Candidato a Regidor No.8 según Oficio. Núm. 034, en el Municipio de Yamasá por el Partido Quisqueyano Demócrata (PQDC), **sustituye Rosanny Alcántara Vásquez, cédula No. 402-1372779-1**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
- **Margaró Cruz Bello, cédula No. 005-0012860-8**, presentó su Renuncia como Candidata a Regidor No.4 según Oficio. Num.034, en el Municipio de Yamasá por el Partido Quisqueyano Demócrata (PQDC), **sustituye Roberto Jiménez Evangelista, cédula No. 005-0046564-6**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
- **María Belén De Puello** presentó su Renuncia como Candidata a Regidor No.1 en el Municipio de Yamasá por el Partido Quisqueyano Demócrata (PQDC), **sustituye Ana Belén, cédula No. 005-0046564-6**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
- **Teresa De Paula De La Cruz, cédula No. 005-0030431-6**, presentó su Renuncia como Candidata a Vice-Alcaldesa según Ofic. Num. 034, en el Municipio de Yamasá por el Partido Quisqueyano Demócrata (PQDC), la **sustituye Ramóna Contreras De La Cruz, Cédula No. 005-0030062-9**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
- **Carlita Frías Alcántara, cédula No. 001-0071985-5**, presentó su Renuncia al Cargo de Regidora según Ofic. Num. 034, en el Municipio de Yamasá por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), la **sustituye Dominga de Paula**

del Rosario, cédula No. **005-0023707-8**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.

- **Claudia Mercedes Tolentino**, cédula No. **001-0666476-6**, presentó su Renuncia como Candidata a Vice-Alcaldesa en Boca Chica, por el Partido Reformista Social Cristiano (**PRSC**), **sustituye Sandra Massiel De La Cruz Nieves Céd. 023-0145204-7**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
- **Luis Maríano Hernández Mejía**, cédula No.056-0053921-6, presentó su Renuncia a la Candidatura a Director por el Distrito Municipal de la Peña por el Partido de la Unión Democrática Cristiana (**UDC**), depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
- **Alejandrina González**, cédula No. **121-0016612-2**, presentó su Renuncia a la Candidatura de Sub-Directora de la Junta del Distrito Municipal de Estero Hondo, Municipio Villa Isabela, por el Partido Reformista Social Cristiano (**PRSC**), Sustituye **Jacqueline García Gonnell Céd. 121-0003226-1**, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
- **Luis Manuel de la Cruz Guzmán**, cédula No. **005-0035024-4**, presentó su Renuncia a Candidato como primer Regidor en el Municipio Peralvillo, Provincia Monte Plata, por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (**PQDC**), depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
- **María Rosa Félix**, cédula No. **001-1336542-3**, presentó su renuncia a la Candidatura de Diputada en la Circunscripción #3 del Distrito Nacional por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (**PQDC**), la **sustituye Sobeida Alejandra Germán Suero de Santos**, Cédula No.001-1820131-8, depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.
- **Carmen Julia Ramírez Familia**, cédula No. **001-1694805-0**, presentó su Renuncia a la Candidatura de Diputada de ultramar por el Partido Socialista Verde (**PASOVE**), depositada en esta Secretaría General en fecha 30/3/16.

COMUNICACIONES DE RENUNCIAS UDC

- **Fernando Corporán Frías**, cédula No. **068-0045003-0**, presentó su Renuncia como Candidato a Vice-Sindico en el Distrito de San José del Puerto por el Partido Unión Demócrata Cristiana (**UDC**), **Sustituye Ogalis Encarnación, céd. 068-009695-7**, depositada en esta Secretaría General en fecha 31/3/16.
- **Héctor Acevedo Piña**, céd. **001-1555407-3** presentó su Renuncia al cargo de Primer Vocal en el Distrito Municipal San José del Puerto, Villa Altigracia, por el Partido Unión Demócrata Cristiana (**UDC**), **Sustituye Francisca Pineda Martínez, céd. 068-0020293-6** depositada en esta Secretaría General en fecha 31/3/16.
- **José Yoel Corporán de Los Santos**, céd. **068-0045003-0** presentó su Renuncia a Candidato como VOCAL -1 en el Distrito de San José del Puerto, Villa Altigracia S.C. por el Partido Unión Demócrata Cristiana (**UDC**), **Sustituye Cristino Fermín, céd. 068-0009699-9**, depositada en esta Secretaría General en fecha 31/3/16.
- **Hilario Corporán Corporán**, **CÉD. 002-0031563-8**, presentó su Renuncia a la Candidatura de Su-Director del Distrito Municipal de Hato Damas, Municipio de San Cristóbal, por el Partido Reformista Social Cristiano (**PRSC**),

C.F.F.-

Ry

(G.)

lp

P

Sustituye Geraldo Puello Corporán, céd. 002-0026640-1, depositada en esta Secretaría General en fecha 31/3/16.

- **Jesica María, Cédula 224-0053833-0**, presentó su Renuncia como Diputada de la Circunscripción No.2 en la Provincia San Juan de la Maguana por el Partido Unión Demócrata Cristiana (**UDC**), **Sustituye María Mercedes de los Santos, céd. 011-0004029-2**, depositada en esta Secretaría General en fecha 22/3/16.
- **Felix Mejía Viloría, céd. 023-0157221-6**, presentó su Renuncia como Diputado Num.3 de la Circunscripción No.1 en la Provincia San Pedro de Macorís por el Partido Unión Demócrata Cristiana (**UDC**), **Sustituye Nelson Enrique Rodríguez, céd. 023-0310075-8**, depositada en esta Secretaría General en fecha 01/4/16.
- **Miguel José Pancraccio De Peña Jiménez, céd. 001-1014545-5**, presentó su Renuncia como Diputado Nacional Num.2 de la Republica Dominicana por el Partido Unión Demócrata Cristiana (**UDC**), **Sustituye José Rafael Beltre Luna, céd. 001-1108034-7**, depositada en esta Secretaría General en fecha 01/4/16.
- **Hilda Segura Díaz, céd. 069-0007468-0**, presentó su Renuncia como Candidata a Diputada por el Partido Unión Demócrata Cristiana (**UDC**), en la Provincia Pedernales, depositada en esta Secretaría General en fecha 01/4/16.
- **Domingo Mejía Encarnación, céd. 001-1273026-2**, presentó su Renuncia como Candidato a Senador por el Partido Unión Demócrata Cristiana (**UDC**), en la Provincia Pedernales, depositada en esta Secretaría General en fecha 01/4/16.
- **Karla Desireé Febrillet Mancebo, céd. 069-0007545-5**, presentó su Renuncia como Candidata a Diputada por el Partido Unión Demócrata Cristiana (**UDC**), en la Provincia Pedernales, depositada en esta Secretaría General en fecha 01/4/16.


Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ
Presidente de la Junta Central Electoral


DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ
Miembro Titular


DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ
Miembro Titular


LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA
Miembro Titular


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General